



CONSTANCIA SECRETARIAL.

San Andrés, Isla, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Doy cuenta a Usted Señora Jueza, del presente proceso de divorcio contencioso, promovido por el Señor **YEIMER JOSE VALENCIA FONSECA**, por medio de apoderado judicial, contra la señora **NATALIA DE JESUS OROZCO FORBES**, con radicado No. **88001.3184.001.2023.00097.00**, informándole que se dio cumplimiento conforme a lo ordenado en proveído de fecha 31 de agosto de 2023, habiéndose realizado el registro de la demandada en el Registro Nacional de Emplazados, sin que a la fecha haya comparecido al proceso. Paso al despacho, Sírvese usted proveer.

WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA
SECRETARIA

San Andrés, Isla, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No. 0752-23.

Se cuenta que en el proceso de la referencia, se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 31 de agosto de 2023, en la que se ha procedido con la inclusión en la página web de registro nacional de emplazados a quien integra el extremo accionado en esta causa, sin que la misma se hubiese hecho parte dentro del plenario, por lo que el despacho procederá a designador curador ad-litem que represente los intereses de la demandada dentro de este asunto.

De conformidad a lo anterior, el Despacho deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cual reza "**Artículo 48.Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7.La designación del curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente". (Subraya el despacho)

Así las cosas, se dispondrá designar como curador Ad-Litem para el caso de la referencia al Dr. **STELMAN PUELLO HERNÁNDEZ** a fin de que represente al extremo accionado en esta causa, conforme los parámetros previstos en la precitada normatividad relacionada.

En mérito de lo anterior, el Despacho dispone,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar al Doctor **STELMAN PUELLO HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No.1.143.356.937 y portador de la T.P. No.274.363 expedida por el C. S. de la J., a fin de que represente a la señora **NATALIA DE JESUS OROZCO FORBES** demandada dentro del presente proceso, como Curador Ad-Litem.



SEGUNDO: Comuníquese la presente designación en la forma descrita en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

TERCERO: Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ**

ECF

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 097, hoy 18-October-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbd1f9b5d7eb15ae4470ca86650d70bd6b3889d8ca2cddf35cce459eb326a20**

Documento generado en 17/10/2023 05:51:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**